



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: LAO Bosio - EX-2021-00785935- -UNC-ME#FD

VISTO: El expediente electrónico EX-2021-00785935- -UNC-ME#FD por el cual la agente no docente jubilada Beatriz Mercedes Bosio Leg. 34557, solicita el pago de las vacaciones adeudadas;

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 40 del expediente obra pedido de la agente no docente jubilada Bosio solicitando el pago de las vacaciones adeudadas de los años 2020 y 2021.

Que emitido informe de la Dirección de Personal el mismo establece “*Que en relación a la licencia anual ordinaria del año 2020 se informa que la misma no fue gozada por encontrarse transitando una licencia por enfermedad largo tratamiento desde el 24 de julio del año 2019, acumulando así los 35 (treinta y cinco) días hábiles correspondientes. Que en relación a licencia anual ordinaria del año 2021, la agente Beatriz Bosio registraba a la fecha de su renuncia 35 (treinta y cinco) días hábiles no gozados, por continuar con licencia por enfermedad de largo tratamiento, hasta recibir el alta médica y reintegrándose al trabajo el día 31 de marzo de 2021*”

El Director del Departamento de Derecho Comercial presenta nota informando “*que la agente no docente Beatriz Bosio (Legajo 34557) se vio imposibilitada de gozar las vacaciones en los periodos referenciados atento a razones de servicio impostergables para la actividad administrativa del Departamento y que fueron solicitadas por quien suscribe.*”

Lo establecido por el artículo 2 de la RR 646/2009.

Que habiendo sido emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, el mismo dispone que es necesario el dictado de un acto administrativo que disponga las razones de servicios;

Lo dispuesto en el art. 88 del Dec. 366/06, Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Reconocer que existieron razones de servicios que impidieron el usufructo de las licencias anuales ordinarias de los años 2020 -35 días- y 2021 -35 días- de la agente no docente Beatriz Mercedes Bosio Leg. 34557.

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, gírese copia a Dirección de Personal y Dirección General de Recursos Humanos. Oportunamente, archívese.